



EI4-B-21

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO INFORMATIVO "AMPLIACIÓN DE LA RONDA LITORAL (B-10). TRAMO: ZONA FRANCA – EL MORROT" Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, A LOS EFECTOS DE LA LEY 37/2015, DE CARRETERAS Y DE LA LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Provincia de **BARCELONA**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha remitido el Estudio Informativo "Ampliación de la Ronda Litoral (B-10). Tramo: Zona Franca – El Morrot", con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, para su supervisión reglamentaria previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planificación de la Subdirección General de Proyectos sobre la aprobación provisional de dicho Estudio Informativo.

En virtud de lo anterior **HAGO CONSTAR** lo siguiente:

1. El Estudio Informativo y su Estudio de Impacto Ambiental están redactados con fecha noviembre de 2017.
2. El Estudio Informativo y su Estudio de Impacto Ambiental han sido redactados por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, con la asistencia técnica de la empresa consultora Apia XXI, S.A., mediante un contrato de servicios que ha sido suscrito con fecha 21 de enero de 2010, siendo el Ingeniero Autor del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Salcines Berzosa, perteneciente a dicha empresa, y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Luis Bonet Linuesa, adscrito a la citada Demarcación.



EI4-B-21

3. Es de aplicación cuanto establece el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
4. El Estudio Informativo y su Estudio de Impacto Ambiental deberán ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
5. El Presupuesto estimado de Licitación del Estudio Informativo (I.V.A. excluido) es de 98.810.298,71 euros.
6. La longitud es de 5,6 km.

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994, **RESUELVO**:

1. Aprobar provisionalmente el Estudio Informativo "Ampliación de la Ronda Litoral (B-10). Tramo: Zona Franca - El Morrot" y su Estudio de Impacto Ambiental, a los efectos de la Ley 37/2015, de Carreteras y la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, proponiendo como solución más favorable la denominada Alternativa 1, con un presupuesto estimado de licitación de 98.810.298,71 € (IVA excluido).
2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cumplimiento de cuanto establece:
 - El artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).



EI4-B-21

- El artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 37/2015 de Carreteras, se someta el Documento al preceptivo informe de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales que pudieran ser afectadas.
 4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 37/2015 de Carreteras, se someta el Documento a informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.
 5. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que se remita un ejemplar del Estudio Informativo y del Estudio de Impacto Ambiental a los Ayuntamientos afectados conforme al artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
 6. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que se someta el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, y a petición de informes según el artículo 37 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
 7. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, se lleven a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Barcelona.
 8. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de



EI4-B-21

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
Públicas.

Propone
Madrid, 8 de enero de 2018
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
PROYECTOS,

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Aprobado
Madrid, 7 de enero de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fdo.: Jorge Urrecho Corrales